



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 16 de octubre del 2024

### VISTO:

El INFORME TECNICO N° 196-10/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 11 de Octubre del 2024, del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que: *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; (...)"*; en este sentido, el Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM prevé que: *"Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: b) Sin goce de remuneraciones: (...) Por motivos particulares (...)"*.

Siendo así, la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, en virtud del Art. 115° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, tiene como finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, así también, *"(...) es de tiempo indeterminado, salvo se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia."*

De acuerdo con el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se establece lo siguiente: *"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales."*; debiendo cumplir con los requisitos establecidos para su otorgamiento.

Así también, el Art. 51° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, establece que: *"a) Los servidores (...) del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), se les podrá conceder la licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio, solo se requiere la conformidad del Jefe inmediato. (...)"*.

Que, con fecha 17 de Setiembre del 2024, la servidora Erika Melissa Linares Guardamino, Tecnólogo Médico, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, solicita licencia

sin goce de haber por motivos particulares a partir del 19 al 30 de Setiembre del 2024, la misma que cuenta con opinión favorable de la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, mediante MEMORANDO N° 607-09/2024-DPCAP-HCLLH/MINSA, de fecha 18 de Setiembre del 2024.

Que, con fecha 16 de Setiembre del 2024, la servidora Dailu Jamin Alvaro Cabeza, Enfermera contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, solicita licencia sin goce de haber por motivos de salud de su señor padre a partir del 12 al 26 de Setiembre del 2024, la misma que cuenta con opinión favorable de la Jefatura del Departamento de Enfermería, mediante MEMORANDUM N° 653/09/2024-DENF-HCLLH/MINSA, de fecha 19 de Setiembre del 2024.

Que, con fecha 25 de Setiembre del 2024, la servidora Rosario Marisol Caraza Farfán, Técnico en Enfermería, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, solicita licencia sin goce de haber por motivos de salud de su menor hija a partir del 25 de Setiembre al 31 de Octubre del 2024, la misma que cuenta con opinión favorable de la Jefatura del Departamento de Enfermería, mediante MEMORANDUM N° 668/09/2024-DENF-HCLLH/MINSA, de fecha 26 de Setiembre del 2024.

Que, con fecha 23 de Setiembre del 2024, la servidora nombrada Leticia Milagros Grande Muyon, Tecnólogo Médico del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del 17 al 30 de Noviembre del 2024, la misma que cuenta con opinión favorable de la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, mediante MEMORANDUM N° 292-09-2024-JDDI-HCLLH/MINSA, de fecha 26 de Setiembre del 2024.

Que, con fecha 24 de Setiembre del 2024, la servidora nombrada Lydia del Milagro Quiroz Sequeros, Médico Especialista, Nivel 15, del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares por el periodo de 03 meses a partir del 1° de Octubre del 2024, la misma que cuenta con opinión favorable de la Jefatura del Departamento de Cirugía, mediante MEMORANDO N° 651-09-2024-DC-HCLL/MINSA, de fecha 27 de Setiembre del 2024

Que, con documento de visto, el Equipo de Gestión del Empleo, informa que según la verificación realizada a los documentos y la normatividad vigente, es procedente conceder Licencia sin goce de haber por motivos particulares a las servidoras ERICA MELISSA LINARES GUARDAMINO, ROSARIO MARISOL CARAZAS FARFAN, DAILU JAMIN ALVARADO CABEZA, LYDIA DEL MILAGRO QUIROZ SEQUEROS Y LETICIA MILAGROS GRANDE MUYON, personal de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057, del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.

Que, el Art. 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*; así también el Art. 160°, indica que: *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.”*

Con la visación de la jefa del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, delega facultades y atribuciones a las Oficinas de Recursos Humanos, en materia de personal.



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 16 de octubre del 2024

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- CONCEDER**, Licencia sin goce de haber por motivos particulares a las servidoras de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION	CARGO	NIVEL	PERIODO LICENCIA S/GOCE DE HABER	TOTAL DE DIAS
ERICA MELISSA UNARES GUARDAMINO	CAS	TECNOLOGO MEDICO	S/N	Del 19 al 30.09.2024	12 días
DAILU JAMIN ALVARADO CABEZA,	CAS	ENFERMERA	S/N	Del 12 al 26.09.2024	15 días
ROSARIO MARISOL CARAZAS FARFAN	CAS	TEC. EN ENFERMERIA	S/N	Del 25.09.2024 al 31/10.2024	37 días
LETICIA MILAGROS GRANDE MUYON	NOMBRADA	TECNOLOGO MEDICO	TM-1	Del 17 al 30.11.2024	14 días
LYDIA DEL MILAGRO QUIROZ SEQUEROS	NOMBRADA	MEDICO ESPECIALISTA	15	Del 01.10.2024 al 29.12.2024	90 días

**Artículo 2º.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las servidoras de acuerdo a ley y a las instancias administrativas correspondientes, y se incorpore copia en su legajo personal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



- LADAP/MSAS/mgc.  
cc.  
- (01) ETGC  
- (01) ETPPRH  
- (01) ETOTyD  
- (01) ETGE  
- (01) Oficina de Administración  
- (01) Departamentos de Ginecología, Rx, Enfermería, Cirugía y Pat. Clínica y Anat. Patológica  
Oficina de Administración  
- (01) Interesadas (05)  
- (01) Archivo.



LIC. LINDER A. DEL AGUILA PINCHI  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL